

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 20 de enero de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del IRA.

3906 *ORDEN de 20 de enero de 1989 por la que se aprueba la permuta de terrenos de la Cañada Real de Extremadura, sitos en el término municipal de Zamora, provincia de Zamora, por otros colindantes con aquéllos.*

Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos de vías pecuarias existentes en el término municipal de Zamora, provincia de Zamora;

Resultando que por parte de don José Manuel Gómez Gómez fue solicitada ante el ICONA la permuta de una parcela de 6.560 metros cuadrados de su propiedad, sita en el punto kilométrico 0,3 de la C-528, de Zamora a Ciudad Rodrigo, en el término municipal de Zamora, por otra parcela de 4.506,60 metros cuadrados, colindante con aquélla y perteneciente a la Cañada Real de Extremadura, en el mismo término municipal, cuyos valores han sido tasados en 85.149 y 58.496 pesetas, respectivamente;

Resultando que aunque por Real Decreto 1504/1984, de 8 de febrero fueron transferidas a la Junta de Castilla y León las competencias en materia de Conservación de la Naturaleza, y, entre otras, «Las funciones atribuidas a la Administración del Estado en materia de vías pecuarias, con excepción de la enajenación de terrenos sobrantes en aquéllas cuyo itinerario sobrepase el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León», sin embargo, y por simple error u omisión fue excluido el municipio de Zamora de entre la relación de municipios cuyas vías pecuarias se transferían;

Resultando que durante el plazo de exposición pública y publicidad no se presentó reclamación alguna contra la proposición de permuta de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Extremadura», existente en el término municipal de Zamora, provincia de Zamora;

Vistos la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974; los artículos 36 al 40 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 3 de noviembre de 1978, y los pertinentes a la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958;

Considerando que la presente permuta de terrenos de la vía pecuaria «Cañada Real de Extremadura», del término municipal de Zamora, por una finca propiedad de don José Manuel Gómez Gómez, del mismo término municipal de Zamora, se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes, sin reclamaciones en el período de publicidad, siendo favorables los informes emitidos;

Considerando que, hasta tanto no se arbitren los cauces legales precisos para la debida transferencia de las vías pecuarias del término municipal de Zamora, corresponde la administración y gestión de las mismas a la Administración del Estado, y, en consecuencia, la resolución de los asuntos atinentes que se planteen en este término municipal;

Considerando que la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza acordó prestar su conformidad a la tasación de los terrenos, y aprobar la permuta de los mismos en las condiciones recogidas en el expediente;

Considerando que en la tramitación del expediente se han tenido en cuenta todos los requisitos legales,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe favorable de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Aprobar la permuta de los terrenos de vías pecuarias por los terrenos ofrecidos en compensación existentes ambos en el término municipal de Zamora, provincia de Zamora, por la que se consideraran:

Terrenos de vías pecuarias que se entregan a don José Manuel Gómez Gómez:

Provincia: Zamora.

Término municipal: Zamora.

Paraje: Punto kilométrico 0,3 de la C-528, de Zamora a Ciudad Rodrigo.

Linderos: Norte, Cañada Real de Extremadura-Trozo a Entrala; este, carretera de Zamora a Ciudad Rodrigo; sur, carretera de Zamora a Ciudad Rodrigo, y oeste, Cañada Real de Extremadura-Trozo a Entrala.

Superficie: 4.506,60 metros cuadrados.

Valoración: 58.496 pesetas.

Destino: Estación de servicio.

Carácter que adquieren los terrenos: Propiedad particular.

Terrenos que se integran en la red de vías pecuarias cedidos por don José Manuel Gómez Gómez:

Provincia: Zamora.

Término municipal: Zamora.

Paraje: Punto kilométrico 0,3 de la C-528, de Zamora a Ciudad Rodrigo.

Linderos: Norte, fincas particulares; este, Cañada Real de Extremadura-Trozo a Entrala; sur, Cañada Real de Extremadura-Trozo a Entrala, y oeste, fincas particulares.

Superficie: 6.560 metros cuadrados.

Valoración: 85.149 pesetas.

Destino: Formarán parte de la Cañada Real de Extremadura-Trozo a Entrala.

Carácter que adquieren los terrenos: Bienes de dominio público.

La situación, planos y demás características de los terrenos permutados figuran en el correspondiente expediente de permuta, que fue aprobado por Acuerdo número 23 de la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1988.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de los terrenos de la antedicha vía pecuaria no afectados por la presente permuta permanecerán tal como figuran en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden de 7 de septiembre de 1932 y en la modificación a la misma aprobada por Orden de 3 de noviembre de 1958.

Aunque no sea idéntico el valor de los terrenos permutados, no ha lugar a pago de compensación alguna por la diferencia de valor.

Una vez dictada la presente Orden, el ICONA procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición que se presentará ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura en el plazo de un mes a contar desde la notificación o publicación de la Orden, previo al contencioso-administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Madrid, 20 de enero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA).

3907 *ORDEN de 8 de febrero de 1989 por la que se aprueba la concesión de ciento quince Títulos de Obtención Vegetal y se acuerda la extinción de derechos para dieciséis.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Protección de Obtenciones Vegetales de 12 de marzo de 1975; Real Decreto 1674/1977, de 10 de junio, por el que se reglamenta dicha Ley, y de acuerdo con lo previsto en las Ordenes de 16 de noviembre de 1978, de 26 de mayo de 1982, de 16 de abril de 1985 y de 17 de julio de 1986, por las que se establecen la protección para las nuevas variedades de avena, cebada, clavel, habas, maíz, nectarina, patata, rosas, triticale y veza común, entre otras, dispongo:

Primero.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales, se conceden Títulos de Obtención Vegetal para las variedades que se mencionan en el anejo I de la presente disposición.

Segundo.—El período de duración de la protección para las nuevas variedades se estableció en quince años para la patata; dieciséis años para la avena, cebada, clavel, habas, maíz, triticale y veza común; dieciocho años para el rosas, y de veinte años para la nectarina. Para las variedades de maíz denominadas F 192, F 252, F 485, F 564 y F 1444; de nectarina «Swimking», de triticale «Manigero», «Fascal» y «Aseret», que figuran entre las incluidas en el anejo I, es de aplicación lo establecido en las disposiciones transitorias del Real Decreto 1674/1977, en lo que se refiere a la duración del período de protección.

Tercero.—Los Títulos otorgados mediante esta Orden, tendrán carácter provisional, durante un período de dos años, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.º, apartados 3 y 4, de la Ley de Protección de las Obtenciones Vegetales.

Cuarto.—Vista la propuesta de la Comisión de Protección de Obtenciones Vegetales de extinción de derechos a petición del titular, se acuerda dicha extinción para los Títulos de Obtención Vegetal correspondientes a las variedades que se mencionan en el anejo II de la presente disposición.

Quinto.—Las variedades de avena «Alma», de cebada «Abundancia» y de habas HA-200, inscritas en el Registro de Variedades Comerciales pasan a denominarse «Sabina», «Lena» y «Alcotán», respectivamente.

Sexto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de febrero de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

ANEJO I

Relación de Títulos de Obtención Vegetal concedidos por la presente Orden

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha terminación de la protección
653	<i>Avena</i> Svalóf AB	Sabina	A
654	<i>Cebada</i> Nickerson R.P.B. Ltd.	Lena	A
655	Nickerson R.P.B. Ltd.	Regatta	A
656	Nickerson R.P.B. Ltd.	Cameo	A
657	INIA y Diputación General de Aragón	Rita	A
658	INIA y Diputación General de Aragón	Soledad	A
659	Ackermann	Germania	A
660	Nickerson R.P.B. Ltd.	Cleo	A
661	Secobra Recherches, S. A.	Agueda	A
662	Secobra Recherches, S. A.	Marta	A
663	Secobra Recherches, S. A.	Melusine	A
664	Secobra Recherches, S. A.	Pamela	A
665	Nickerson R.P.B. Ltd.	Auto	A
666	Nickerson R.P.B. Ltd.	Joline	A
667	Nickerson R.P.B. Ltd.	Oasis	A
668	Clovis Matton, S. A.	Elixir	A
669	Ici Seed UK Ltd.	Cresta	A
670	<i>Clavel</i> Ricardo Brea et Figli	Aronaid	A
671	Angel Farina Rambaldi	Lidia	A
672	Klemm and Sohn	Klefitioni	A
673	Klemm and Sohn	Klekopi	A
674	Klemm and Sohn	Klemaxi	A
675	Klemm and Sohn	Kletouwi	A
676	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lonbulog	A
677	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Londragel	A
678	Giacomo Nobbio	Biancochinera	A
679	Giacomo Nobbio	Cantalupo	A
680	Giacomo Nobbio	Castellaro	A
681	Giacomo Nobbio	Chinera	A
682	Giacomo Nobbio	Dédalo	A
683	Giacomo Nobbio	Desio	A
684	Giacomo Nobbio	Dominio	A
685	Siegfried Klemm	Klefuggi	A
686	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lombrosio	A
687	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Londibis	A
688	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Londrenas	A
689	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Longalta	A
690	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lonkindal	A
691	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lonpachel	A
692	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lonstiga	A
693	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lontieno	A
694	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lonviatex	A
695	S.C.S. Barberet et Ducloux. Laboratorio de Physiologie Vegetale de la Londe	Lonwadec	A
696	B.V. Handlswekerij M.C. van Staaveren	Stanpisa	A
697	M. Lek and Zonen B.V.	Maribellas	A
698	<i>Habas</i> Semillas Pacifico, S. A.	Alcotán	A
699	<i>Maíz</i> Institut de la Recherche Agronomique	F 192	15- 4-1993
700	Institut de la Recherche Agronomique	F 252	3- 5-1998
701	Institut de la Recherche Agronomique	F 485	15- 7-1991
702	Institut de la Recherche Agronomique	F 564	15- 9-1994
703	Institut de la Recherche Agronomique	F 1444	15- 9-1992
704	Maisadour	AM 0393	A
705	Maisadour	AM 0070	A
706	Maisadour	AM 0350	A
707	Maisadour	AM 0106	A
708	Maisadour	AM 0347	A
709	Productores de Semillas, Sociedad Anónima	PS-369	A
710	Productores de Semillas, Sociedad Anónima	PS-155	A
711	<i>Nectarina</i> Juan Orero Vargues	Swinking	15- 4-1996
712	Juan Orero Vargues	Oregian	D
713	<i>Patata</i> Caja Provincial de Ahorros de Alava	Albaina	B
714	<i>Rosal</i> Pepinieres et Roseraies Georges Delbard	Celicruda	C
715	S.N.C. Meilland et Cie.	Meigeroka	C
716	Michel Kriloff	Krimisti	C
717	S.N.C. Meilland et Cie.	Savamark	C
718	María Luisa Meilland	Meiborfil	C
719	S.N.C. Meilland et Cie.	Meiflopan	C
720	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruiflami	C
721	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruimarso	C
722	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruimired	C
723	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruimissa	C
724	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruiseto	C
725	Reimer Kordes	Korenbon	C
726	Universal Plants S.A.R.L.	Olichou	C
727	S.N.C. Meilland et Cie.	Savrojet	C
728	Universal Plants S.A.R.L.	Veramal	C
729	Universal Plants S.A.R.L.	Pekomergir	C
730	Universal Rose Selection-Meilland	Meijason	C
731	S.N.C. Meilland et Cie.	Meiranovi	C
732	Reimer Kordes	Jacakor	C
733	Reimer Kordes	Korlimit	C
734	S.N.C. Meilland et Cie.	Meinobroc	C
735	S.N.C. Meilland et Cie.	Roypinpro	C
736	S.N.C. Meilland et Cie.	Meicrofor.	C
737	S.N.C. Meilland et Cie.	Meikruza	C
738	S.N.C. Meilland et Cie.	Mormun	C
739	Oriol Aguilá Vilá	Josep Carreras	C
740	Reimer Kordes	Korflapei	C
741	Reimer Kordes	Kortexung	C
742	S.N.C. Meilland et Cie.	Meicauf	C
743	Universal Plants S.A.R.L.	Kiboh	C
744	S.N.C. Meilland et Cie.	Meiblam	C
745	S.N.C. Meilland et Cie.	Meicoublan	C
746	S.N.C. Meilland et Cie.	Meigibla	C
747	S.N.C. Meilland et Cie.	Meijette	C
748	S.N.C. Meilland et Cie.	Meikrotal	C
749	S.N.C. Meilland et Cie.	Meilarco	C
750	S.N.C. Meilland et Cie.	Meipoque	C
751	S.N.C. Meilland et Cie.	Meiplovon	C

Número de Registro	Solicitante	Denominación	Fecha terminación de la protección
752	S.N.C. Meilland et Cie.	Meispola	C
753	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruififty	C
754	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruiforto	C
755	De Reuter's Nieuwe Rozen B.V.	Ruiredro	C
756	Reimer Kordes	Korfrilla	C
757	Reimer Kordes	Kordoseibla	C
758	Reimer Kordes	Korempi	C
<i>Triticale</i>			
759	Semillas Fitó, S. A.	Manigero	31-12-1996
760	Semillas Fitó, S. A.	Misionero	A
761	Agrar Investigación, S. A.	Fascal	16-11-1998
762	Agrar Investigación, S. A.	Gallon	A
763	IRTA (Generalidad de Cataluña)	Aseret	16-11-1998
764	Semillas Batlle, S. A.	Tritano	A
765	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	Tajuña	A
766	Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias	Camarma	A
<i>Veza común</i>			
767	Excelentísima Diputación Provincial de Albacete	Monoflor-DA-283.	A

Nota aclaratoria:

A. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo dieciséis años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

B. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo quince años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

C. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo dieciocho años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

D. La fecha de terminación de la protección para estas variedades, se determina añadiendo veinte años a la de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente disposición.

ANEJO II

Relación de Títulos de Obtención Vegetal cuya extinción de derechos se acuerda por la presente Orden a petición de sus titulares

Número de Registro	Denominación	Titular
<i>Cebada</i>		
10	Porthos	Floridmond Desprez Vve. et Fils.
317	Araya	Nickerson R.P.B. Ltd.
537	Escala	Ackermann and Co.
<i>Clavel</i>		
157	Lonsoury	S.N.C. Barberet et Ducloux. Laboratoire de Physiologie Vegetale de la Londe.
191	Manipul-Pulcino	Andrea Mansuino.
282	Susy	Nicoletta Baratta.
415	Kissi	M. Lek and Zonen B.V.
<i>Rosal</i>		
307	Agviconbic 00426 E.	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá.
308	Agviconroc 00428 E.	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá.
309	Agviconros 00425 E.	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá.
310	Agviconsal 00427 E.	Jorge F. Aguilá-Mercedes Vilá.
620	Tanrotrelli	Mathias Tantau.
<i>Trigo</i>		
27	Orso	Luigi Samoggia.
255	Safari	Andre Pichot.
269	Taba	Manuel de la Calle.
368	Camp Remy	Unisigma.

3908

RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B. del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985;

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, la aprobación de la calificación sanitaria de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las Explotaciones de ganado porcino de la provincia de Avila, denominada «El Aguila», municipio de Arenas de San Pedro, propietario don Genaro Diaz Gómez; «La Estrella», municipio de Martínez, propietario don Juan María Carabias; de Burgos, «Granja MAVISA», municipio de Villarcayo-Merindad, propietario don Vicente Ortiz Díaz; de Zamora, «Lorenzo Baladrón», municipio de Otero de Bodas, propietario don Lorenzo Baladrón Llamas, y «La Zarza», municipio de Losacino, propietario don Manuel Viñas Peña.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de diciembre de 1988.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3909

RESOLUCION de 2 de enero de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión por la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria», a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 1.º apartado B. del Real Decreto 425/1985, de 20 de marzo, y artículo 1.º de la Orden de 31 de mayo de 1985;

Habiendo remitido la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, la aprobación de la calificación sanitaria de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a la Agrupaciones de ganado porcino de la provincia de Badajoz, denominadas «Azuaga», municipio de Azuaga; «El Cristo», municipio de Guareña, y «San Blas», municipio de Zalamea de la Serena.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de enero de 1989.—El Director general, Julio Blanco Gómez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

3910

RESOLUCION de 10 de enero de 1989, del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), por la que se instrumenta la presentación de los ejemplares del modelo 451 de la tasa de corresponsabilidad en el sector de la leche y productos lácteos, destinados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La Orden de 11 de junio de 1988 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, faculta en su disposición final primera al Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para el cumplimiento de esta Orden y la realización de las funciones previstas en el artículo 5.º del Real Decreto 2750/1986, de 5 de diciembre, por el que se regula la liquidación, recaudación y control de dicha tasa.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General tiene a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1.º La presentación de los ejemplares de los modelos 451 destinados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debidamente cumplimentados, se realizará por las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 3.º del Real Decreto 2750/1986, de 5 de diciembre, en las Jefaturas Provinciales del SENPA correspondientes a la provincia en que se efectuó el ingreso.